

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

Ucayali

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

### ACUERDO REGIONAL Nº 091-2021-GRU-CR

Pucallpa, catorce de julio de dos mil veinte y uno.

#### POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: "El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas".

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y debidamente concordado con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 26° del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre Pedidos señala; "Los Consejeros Regionales podrán formular sus pedidos que estimen convenientes y se refieren a aspectos propios de sus funciones y atribuciones en forma verbal o por escrito".

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio de 2021, mediante Pedido Verbal del Consejero Regional – señor Emerson Kepler Guevara Tello, citar para la próxima Sesión Ordinaria del Consejo Regional al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali – Ingeniero Edwin Yony Gonzáles Lozano y al Monitor de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Alto Shiringal-Santana de la Provincia de Padre Abad", a fin de que informe su avance físico y financiero; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés regional, conforme lo señala el literal "b" del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, el señor Emerson Kepler Guevara Tello - Consejero Regional, en su intervención en el debate señalo que, realizamos una visita a la obra: "Mejoramiento de la Carretera Alto Shiringal-Santana de la Provincia de Padre Abad", de 52.500 kilómetros, valorizado en S/33'000,000.00 millones de soles, donde observo una alcantarilla con fisuras, otras que estaban en construcción, no se observó el trabajo de enripiados, no se estaba utilizando los materiales adecuados, la obra según documento se encuentra con un avance del 70% pero





## GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



físicamente se pudo observar un avance no mayor del 50%, por lo que es necesario la presencia del Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali y del Monitor de la Obra.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio de 2021, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Mayoría, se aprueba el siguiente:

### ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: CITAR para la próxima Sesión Ordinaria del Consejo Regional al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali – Ingeniero Edwin Yony Gonzáles Lozano y al Monitor de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Alto Shiringal - Santana de la Provincia de Padre Abad", a fin de que informe su avance físico y financiero

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la difusión y publicación del presente Acuerdo Regional, a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

CONSEJO REGIONAL DE UCAYALI

Abog. ERIK RAMOS TELLO